



FOJA 2  
USHUAIA

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

8 JUN 1995

USHUAIA.

VISTO: El Expediente N° 203/95, Letra: C.D. mediante el cual se tramita el pedido efectuado por la Cámara Hotelera de Ushuaia, relacionado con la revisión de la liquidación de la Tasa a las actividades comerciales e industriales; y

CONSIDERANDO:

Que en la presentación se solicita una adecuación de los montos a pagar por la citada Tasa;

Que la actividad hotelera es de primordial importancia para el presente y futuro de vida económica de la ciudad;

Que no se comparte la metodología de liquidación propuesta por la Cámara Hotelera pero si favorecer la gestión de esta entidad;

Que de acuerdo con la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- INCORPORAR en el Anexo I de la Ordenanza Tarifaria correspondiente al año 1995, en el artículo 4º (In fine), el siguiente texto: " El importe a cobrar en concepto de esta Tasa a los Hoteles, Albergues Turísticos y afines, se liquidará de acuerdo a lo antes expresado. Se podrán cobrar hasta DOS (2) inspecciones mensuales correspondientes a la categoría UNO (1) por el valor por metro cuadrado fijado en el artículo anterior,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL

JORGE LUIS LARREA  
Director de Administración  
Concejo Deliberante

SUSANA GÓMEZ  
Jefa A/C División  
Despacho Gral. y Registro  
Municipalidad de Ushuaia



MUNICIPALIDAD  
USHUAIA  
3

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

pero el importe total facturado no podrá superar el importe proporcional cobrado en el año 1994 por la Tasa por Inspección por Seguridad e Higiene.-"

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No 1532 /95.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 17-05-95.-

C. D.
mafi.
<i>[Signature]</i>

ES COPIA FIEL

JORGE LUIS LARREA  
Director de Administración  
Concejo Deliberante

ALDO J. DELRIVO  
Presidente  
Concejo Deliberante

MARCOS F. A. LUGONES  
Secretario  
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
SUSANA GOMEZ  
Jefa A/C División  
Despacho Gral. y Registro  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, - 8 JUN 1995

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1532 /95, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se incorpora en el Anexo I de la Ordenanza Tarifaria correspondiente al año 1995, en el artículo 4º (In fine), el siguiente texto: "El importe a cobrar en concepto de esta Tasa a los Hoteles, Albergues Turísticos y afines, se liquidará de acuerdo a lo antes expresado. Se podrán cobrar hasta DOS (2) inspecciones mensuales correspondientes a la categoría UNO (1) por el valor por metro cuadrado fijado en el artículo anterior, pero el importe total facturado no podrá superar el importe proporcional cobrado en el año 1994 por la Tasa por Inspección por Seguridad e Higiene".-


Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1532 /95, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; mediante la cual se incorpora en el Anexo I de la Ordenanza Tarifaria correspondiente al año 1995, en el artículo 4º (In fine), el siguiente texto: "El importe a cobrar en concepto de esta Tasa a los Hoteles, Albergues Turísticos y afines, se liquidará de acuerdo a lo antes expresado. Se podrán cobrar hasta DOS (2) inspecciones mensuales correspondientes a la categoría UNO (1) por el valor por metro cuadrado fijado en el artículo anterior, pero el importe total facturado no podrá superar el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
SUSANA GÓMEZ  
Jefa A/C División  
Despacho G'ral. y Registro  
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Numero: 1532  
4/4

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.

Importe proporcional cobrado en el año 1994 por la Tasa por Inspección por Seguridad e Higiene".-

ARTICULO 29.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido.

ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL NO 480 /95.


mf.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIO D. DANIELE  
Intendente  
MUNICIPALIDAD USHUAIA

FLORENCIA J. PASTOR  
Secretaria de Economía y Finanzas  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

JUAN S. PEREZ AGUILAR  
Secretario de Obras y  
Servicios Públicos  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

  
SUSANA GOMEZ  
Jefa A/C División  
Despacho Gral. y Registro  
Municipalidad de Ushuaia